



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, septiembre 29 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado No. 261-2020 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Montería, veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Indica que canceló el valor acordado en la audiencia, el que fue consignado en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 58678501423.

A la solicitud anexa constancia de la transacción por valor de \$4.329.000,00

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que la mediante conciliación celebrada entre las partes en la audiencia de fecha 14 de abril del e presente año, las partes acordaron tener en cuenta el pago parcial de la obligación realizado por el demandado y seguir adelante la ejecución por la suma de \$4.314.000,00 más las mesadas causadas con posterioridad.

Importante es resaltar, que como quiera que estamos en presencia de un proceso ejecutivo de alimentos y bien sabido es que las obligaciones alimentarias son de tracto sucesivo, por esta razón es necesario sumar las mesadas de alimentos que se han causado hasta el presente mes inclusive y así determinar si existe o no pago total de la obligación.

Revisado el portal del banco agrario se constata que a la fecha no existen depósitos judiciales con posterioridad a la fecha de la celebración de la audiencia (14 de abril de 2021). Así como tampoco de que se hayan efectuado dichos pagos directamente a la demandante.

Así las cosas, a la fecha se han causado las siguientes mesadas de alimentos.

5 cuotas correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2021, por valor de \$500.000,00	\$2.500.000,00
Subtotal deuda	\$2.500.000,00
Abonos banco agrario desde 14 de abril de 2021	\$0

Saldo insoluto a la fecha	\$2.500.000,00
---------------------------	-----------------------

Así las cosas tenemos que no le asiste razón al memorialista, toda vez que a la fecha aún adeuda la suma de \$2.500.000,00 más las mesadas que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, la judicatura despachará desfavorablemente lo solicitado.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

1º. DESPACHAR desfavorablemente lo solicitado por el memorialista por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ